



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 28 de Mayo de 2021

Año CII

Edición No. 43 Alcance I

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 780 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CECILIA NARCISO GAYTÁN COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.....	2
DECRETO NUMERO 781 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO ROBERTO NAVA CASTRO, COMO COMISIONADO PARA INTEGRAR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.....	13
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A UNA COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.....	24

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

---

# PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 780 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CECILIA NARCISO GAYTÁN COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión iniciada el 12 y concluida el 19 de mayo del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta de terna, para designar al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para un periodo de cuatro años, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** Que los artículos 105, 111, 112, 113, 116, y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, es un Órgano Autónomo del Estado, con la función en el ámbito estatal de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos.

**SEGUNDO.** Que, asimismo, los artículos 117 de la Constitución Política Local anteriormente señalada y los artículos 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, señalan que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se encuentra integrada, entre otros servidores públicos, por una o un Titular denominado Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, el cual es designado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, de conformidad con la terna que al efecto formule la Junta de Coordinación Política en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 24 de la multicitada Ley de los Derechos Humanos.

**TERCERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, otorgan el marco constitucional y legal para integrar y designar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, dotada de autonomía e independencia en el ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.** Que los artículos 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, contemplan, el procedimiento para el proceso de selección y designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Que en sesión de fecha 10 de marzo del año 2021, el Pleno del Congreso de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio del cual se aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

**SEXTO.** Que la convocatoria de referencia, se publicó en "EL SUR", periódico de Guerrero y en el Diario "La Jornada Guerrero", de la misma fecha, así como en el Portal de Internet del Poder Legislativo, para recibir las solicitudes de candidatas o candidatos para nombrar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en la cual se estableció según las bases que el registro de aspirantes se llevaría a cabo del 10 al 19 de marzo de 2021.

**SÉPTIMO.** Que durante el periodo de registro de candidaturas se registraron un total de dieciséis, siendo estos los siguientes:

No. DE FOLIO	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
01	18/03/21	Román Jaimez Contreras
02	18/03/21	Fanny Ruth Lara Figueroa
03	19/03/21	Eusebio Saldaña Moreno
04	19/03/21	Ángel Andrés Suazo Rodríguez
05	19/03/21	Cecilia Narciso Gaytán
06	19/03/21	Juan Jacobo Alarcón Nájera
07	19/03/21	Hipólito Lugo Cortés
08	19/03/21	Juan Sánchez Hinojosa
09	19/03/21	Ma. de la Luz Reyes Ríos
10	19/03/21	Nancy Bravo Gómez
11	19/03/21	Oscar Álvarez González

No. DE FOLIO	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
12	19/03/21	José Luis Navarro Jaimes
13	19/03/21	Alfonso Treviño Rivera
14	19/03/21	Alberto Sierra Abrajan
15	19/03/21	Jacqueline Esperanza Vázquez Pineda
16	19/03/21	Maricela Reyes Reyes

**OCTAVO.** Que para poder ser propuesto como Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, se deben cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

**NOVENO.** Que una vez revisados los registros de candidaturas y la documentación comprobatoria que hicieron acompañar la Junta de Coordinación Política tuvo por verificados y acreditados todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley y aprobó que todas y todos los candidatos registrados continuaran con la siguiente etapa, relativa al procedimiento de consulta establecido en el artículo 118 de la Constitución Política local, misma que con fecha 27 de abril del presente año, se publicó en dos diarios de circulación estatal y en el portal de internet de este poder legislativo, el cual se llevó a cabo los días 27 al 30 de mayo y los días del 3 al 4 de mayo del presente año.

Asimismo, en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado, se publicó el resumen curricular de las y los candidatos registrados.

**DÉCIMO.** Concluida la etapa de consulta y en términos de la fracción V del artículo 24 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Base Séptima, Comparecencia de Candidatos de la Convocatoria para el proceso de selección y designación de a o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero la Junta de Coordinación Política, comunicó a cada una y uno de ellos, la fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo, reunión que se llevó a cabo el día 5 de mayo del año en curso, misma que se desarrolló en los términos siguientes:

Se llevó a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu, en sesión de trabajo de la Junta de Coordinación Política teniendo como punto único del Orden del Día:

- **Exposición de Plan de Trabajo y entrevistas a las y los aspirantes para designar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado que cumplieron los requisitos que indica la Convocatoria emitida para tal efecto.**

Al iniciar la sesión de trabajo el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta del formato consistente en:

- Hasta 15 minutos para la exposición del Plan de Trabajo.
- Hasta 15 minutos para formular preguntas por parte de los Diputados presentes.
- Respuestas y comentarios por parte de los aspirantes.

Al proceso de entrevistas y exposición de Plan de Trabajo acudieron quince de las y los aspirantes, con excepción de Ma. de la Luz Reyes Ríos, quien manifestó su renuncia al proceso de selección y designación de la o el Presidente de los Derechos Humanos del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de las entrevistas en la cual se presentaron las exposición de los Planes de Trabajo de las y los candidatos, los cuestionamientos de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, esta Junta de Coordinación Política determinó integrar la terna de entre aquellas y aquellos profesionistas que a nuestro juicio reúnen los requisitos, características e idoneidad para desempeñar el cargo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que para el efecto de contar con elementos suficientes para integrar la terna, la Junta de Coordinación Política una vez concluida la revisión de los expedientes, el desahogo de las entrevistas, la exposición del Plan de Trabajo de las y los Candidatos Registrados, la evaluación sobre el perfil y experiencia en la materia, considera que los profesionistas que cumplen con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia para ocupar la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, son los CC. **Román Jaimez Contreras, Cecilia Narciso Gaytán y Juan Jacobo Alarcón Nájera**, en razón de que el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 23 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, exigen que para ser la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- II.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III.** Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV.** Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V.** Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;
- VI.** Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII.** No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII.** No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,
- IX.** No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos constitucionales y legales, en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno ellos, dicho formato contiene los elementos siguientes:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	Copia de Acta de Nacimiento, copia de credencial de elector y constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero.
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Copia de Acta de Nacimiento

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por ningún delito;	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero
IV.- Haber residido en el Estado durante dos años anteriores al día de su nombramiento;	Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 2 años en el territorio de la Entidad.
V.- Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;	Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos;
VI.- Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	Copia de Título y Cédula profesional;
VII.- No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
VIII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
X.- No ser ministro de ningún culto religioso.	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Que esta Junta de Coordinación Política, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar en el registro de candidaturas a Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este)

Que los aspirantes propuesto cumplen con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **M. C. ROMÁN JAIMES CONTRERAS:** Ciudadano mexicano por nacimiento originario de Coyuca de Catalán, Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, contar con 49 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaria General del H. Ayuntamiento, ser Licenciado en Derecho, según consta en la copia certificada de su título, con número de cédula 2597307, con maestría en Derecho Electoral en la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 8251325, acreditando su experiencia en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública al haberse desempeñado como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado, Coordinador Auxiliar de la Coordinación Regional de Tierra Caliente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Tercer Visitador General Especializado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero del 23 de febrero de 2016 a la fecha, en la iniciativa privada en el patrocinio, defensa y representación de asuntos legales, así como en los estudios de derecho, maestría, cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros.

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 18 de marzo del año 2021, manifestó, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno, asimismo su propuesta se acompañó con 12 respaldados de asociaciones y organizaciones.

- **Cecilia Narciso Gaytán:** Es Licenciada en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 2478529, mexicana por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originaria de la Ciudad de México, de 48 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor, estar residiendo en el estado de Guerrero,

con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal, acreditando su experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos dada su amplia experiencia profesional en la materia, ya que se ha desempeñado desde el año de 1996 a noviembre de 2012 como: Coordinadora Auxiliar adscrita a la Dirección General de Orientación, Quejas y Gestión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; de noviembre de 2012 a la fecha encargada de la Dirección General de Orientación, Quejas y Gestión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, asimismo con sus estudios de Licenciada en Derecho cuenta con las Maestrías de Derechos Humanos y de la Naturaleza y de Mediación y Conciliación, además de contar con diversas constancias cómo asistente y de ponente, conferencias y tener cursos, talleres, conferencias y diplomados afines a la materia.

Mediante escrito de fecha 19 de marzo del año en curso manifiesta, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno, asimismo su propuesta se acompañó con 183 respaldados ciudadanos de asociaciones y organizaciones.

- **Juan Jacobo Alarcón Nájera:** es ciudadano mexicano por nacimiento originario de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, contar con 49 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ser Licenciado en Derecho, según consta en la copia certificada de su título expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de cédula 2569325, Maestría en Derecho Constitucional y Amparo en el Centro Nacional de Investigación Jurídica, acreditando su experiencia en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desempeñándose entre otros cargos como Visitador Adjunto de la

Cuarta Visitaduría de Asuntos Indígenas y Asesor de la Coordinación de Asesores, Visitador Adjunto en la Coordinación de Orientación Jurídica; Subdirector en la Dirección General de Quejas y Orientación; en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Guerrero, se desempeñó como Director de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia, apoderado legal y responsable de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia; en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero formó parte de la Coordinación de Asesores; para la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y Justicia Penal del Estado de Guerrero, fungió como Director con funciones de asesor del Secretario; y en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, fungió como Director con funciones de asesor del Titular, asimismo cuenta con diversos cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros relacionados a la materia.

Que del escrito de registro y bajo protesta de decir verdad con fecha 19 de marzo del año 2021, manifestó, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno, en su registro se hace acompañar con 35 respaldos ciudadanos de organizaciones y asociaciones.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tienen de los **CC. Román Jaimez Contreras, Cecilia Narciso Gaytán y Juan Jacobo Alarcón Nájera**, para considerarlos en la terna para su designación como Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos se tiene, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a las propuesta que presentan en sus planes de trabajo que proponen, lo que los hace merecedores para que cualquiera de ellos pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio en la materia de promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos.

**DÉCIMO TERCERO.** Que los artículos 117 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 18 y 21 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que al frente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de

Guerrero, se encuentra una o un Presidente que será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.

De igual forma los artículos 117 numeral 1 de la Constitución Política local y 25 de la multicitada Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dispone que la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

Que asimismo el artículo 24 fracción VII de la Ley número 696, antes señalada establece, que la Junta de Coordinación Política presentará una terna ante el Pleno del H. Congreso del Estado, para designar de entre ellos al Presidente de la Junta de Coordinación Política conforme a la votación calificada que se requiere.

Que la base Primera de la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dispone que la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado será el órgano encargado de conducir el procedimiento de Selección y Designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

Que para la selección y designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos, dispone que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Congreso del Estado, por tanto al establecerse votación calificada de las dos terceras partes, en términos del artículo 100 fracción III, y el párrafo sexto, fracción I, del artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación para la designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado deberá realizarse por Cédula.

Del mismo modo y en caso de que ninguno de los candidatos propuestos obtenga la votación requerida para su nombramiento, se deberá declarar un receso afín de lograr los acuerdos necesarios para nueva votación y, en caso de no obtener de nueva cuenta la votación requerida, la Junta de Coordinación Política deberá a la brevedad presentar nueva propuesta.

Que en sesión iniciada el 12 y concluida el 19 de mayo del 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 25 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de entre la terna remitida por la Junta de Coordinación Política, siendo dicha terna conformada por: el Ciudadano Román Jaimez Contreras, la Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán, y el Ciudadano Juan Jacobo Alarcón Nájera; leída que fue la terna y fundamentada; se sometió a votación por cédula, concluida la votación y el cómputo de la misma la Diputada Secretaria, informó que de los 37 diputados presentes en sesión, el resultado de la votación fue el siguiente: Ciudadano Román Jaimez Contreras con 0 (cero) votos; Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán con 35 (treinta y cinco) votos; Ciudadano Juan Jacobo Alarcón Nájera con 0 (cero) votos y 2 (dos) votos nulos.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia por Unanimidad de votos tiene por designada a la Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán, al cargo y funciones de Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para un periodo de cuatro años. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 780 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CECILIA NARCISO GAYTÁN COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa a la **Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán**, como Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, para un periodo de ejercicio de cuatro años, contados a partir del día siguiente de su designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómesele la Protesta de Ley a la **Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán**, como Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo, emitase y publíquese en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a dar posesión del cargo a la profesionista designada al día siguiente de su elección.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NUMERO 781 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO ROBERTO NAVA CASTRO, COMO COMISIONADO PARA INTEGRAR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 12 y concluida el 19 de mayo del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la lista de aspirantes para elegir y designar de entre ellos al Comisionado para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 11 de marzo del año 2021, aprobó el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, a participar en el proceso de selección y designación de una o un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro).

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 36 fracción I de la la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha convocatoria fue publicada con fecha 11 de marzo del año en curso en el portal oficial de la internet del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como en los periódicos “El Sur Periódico de Guerrero” y “La Jornada” de circulación estatal con fecha 12 del mismo mes y año.

Que en términos de la base Primera de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de una o un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se establece que es la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso el órgano encargado de conducir el procedimiento de selección y designación de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Quinta de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se establece:

**"Quinta. Verificación de los requisitos legales**

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, el Presidente de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes de manera digital entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política."

Que en términos de la Base Primera de la referida convocatoria la recepción de solicitudes de registros de aspirantes y documentos inició el día 15 y concluyó el día 26 de marzo del año 2021, descontados los fines de semana.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta a los Integrantes de la citada Junta, que se inscribieron para participar en el proceso de selección un total de 21 profesionistas, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro, para mayor claridad respecto del número de solicitudes recibidas, se establecerá el número de folio asignado y el nombre del aspirante, siendo estos los siguientes:

FOLIO	ASPIRANTE
01	Alejandro González Reyes
02	Erik Fierro Delgado
03	Jaime García Moreno
04	Evelyn del Carmen Puente Flores
05	Horacio Díaz Quiñonez
06	Mirna Ayala Acevedo
07	Roberto Nava Castro
08	Miguel Alejandro Guizado Jaimes
09	Wilber Tacuba Valencia
10	Elizabeth Patrón Osorio
11	Magaly Duarte Bañuelos
12	Pedro Delfino Arzeta García
13	Domingo Francisco Neri Celis
14	Rogelio Parra Silva
15	Alfonso Lara Muñiz
16	Brenda Ixchel Romero Méndez
17	Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta
18	José Albino Ibares Núñez
19	Juanita Avilés Rodríguez
20	Salustio García Dorantes
21	Conrado Jr. García Juárez

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 27 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;

VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;

VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;

X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;

XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, de este artículo, cuando menos dos años anteriores a la designación; y

XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad."

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Ley y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los requisitos, fichas que se anexan a la presente resolución como si se insertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

Requisito	Forma de Acreditarlo
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo; Copia de Credencial de Elector
II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo
III. Gozar buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;	Carta de Antecedentes no penales, Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad, Constancias de inhabilitación, en su caso.
IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;	Constancia de Residencia, comprobante de domicilio.
V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;	Constancias laborales; y/o toda aquella documentación expedida por instancias formales académicas, de la función pública, sociales o privadas con personalidad jurídica o de reconocimiento público, que hagan constar que la o el aspirante haya participado activamente en acciones de promoción, capacitación, defensa, organización, divulgación, etc., en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, entre otras relacionadas.
VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;	Copia certificada de Título y Cédula profesionales; así como copia simple de constancias laborales.
VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

<b>Requisito</b>	<b>Forma de Acreditarlo</b>
IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que en el ejercicio del cargo hayan sido responsables del ejercicio de los recursos públicos o hayan ejecutado programas o acciones de gobierno, cuando menos dos años anteriores a la designación;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad.	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XIII. Carta intención de exposición de motivos; y Plan de Trabajo.	Acompañar carta intención y Plan de Trabajo.

Que esta Junta de Coordinación Política, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizado los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a Comisionados del ITAIGro (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este a la que se engrosará la misma), con el objeto de contar con elementos suficientes para acreditar cada uno de los requisitos en términos de la Base Quinta de la Convocatoria con fecha 29 de abril del año 2021, se publico la lista de la manera siguiente:

**“A QUIEN CORRESPONDA :**

Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política y conforme a la base Quinta de la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se hace del conocimiento la lista que aspirantes que una vez verificados cumplen con los requisitos para ser designados como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, siendo estos los siguientes:

<b>FOLIO</b>	<b>ASPIRANTE</b>
01	Alejandro González Reyes
02	Erik Fierro Delgado
03	Jaime García Moreno
04	Evelyn del Carmen Puente Flores

FOLIO	ASPIRANTE
05	Horacio Díaz Quiñonez
06	Mirna Ayala Acevedo
07	Roberto Nava Castro
08	Miguel Alejandro Guizado Jaimes
09	Wilber Tacuba Valencia
10	Elizabeth Patrón Osorio
11	Magaly Duarte Bañuelos
12	Pedro Delfino Arzeta García
13	Domingo Francisco Neri Celis
14	Rogelio Parra Silva
15	Alfonso Lara Muñiz
16	Brenda Ixchel Romero Méndez
17	Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta
18	José Albino Ibares Núñez
19	Juanita Avilés Rodríguez
20	Salustio García Dorantes
21	Conrado Jr. García Juárez

Asimismo, se les hace del conocimiento a los aspirantes que conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, la Junta de Coordinación Política, llevará a cabo las entrevistas el día 4 de mayo del año en curso, en las instalaciones del Poder Legislativo en el orden y horarios siguientes:

ASPIRANTE	HORARIO DE ENTREVISTA
Alejandrino González Reyes	9:00
Erik Fierro Delgado	9:30
Jaime García Moreno	10:00
Evelyn del Carmen Puente Flores	10:30
Horacio Díaz Quiñonez	11:00
Mirna Ayala Acevedo	11:30
Roberto Nava Castro	12:00
Miguel Alejandro Guizado Jaimes	12:30
Wilber Tacuba Valencia	13:00
Elizabeth Patrón Osorio	13:30
Magaly Duarte Bañuelos	14:00
Pedro Delfino Arzeta García	14:30
Domingo Francisco Neri Celis	15:00
Rogelio Parra Silva	15:30
Alfonso Lara Muñiz	16:00
Brenda Ixchel Romero Méndez	16:30
Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta	17:00
José Albino Ibares Núñez	17:30
Juanita Avilés Rodríguez	18:00
Salustio García Dorantes	18:30
Conrado Jr. García Juárez	19:00

Que en términos de la base Sexta de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el día 4 de mayo del presente año, llevó a cabo el proceso de entrevistas y presentación de propuestas de planes de trabajo.

Que para el efecto de desahogar las entrevistas a los aspirantes, la Junta de Coordinación Política, desahogó el procedimiento conforme lo siguiente:

El Presidente de la Junta de Coordinación Política instaló la reunión de trabajo; Las entrevistas, conforme lo señala el segundo párrafo del inciso a) de la Fracción III del artículo 36 de la Ley número 207, serán públicas; Las y los aspirantes a los que les corresponda ser entrevistados en la fecha señalada, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, antes de su entrevista, y serán llamados para desahogar la entrevista. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen; Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo máximo de 15 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas, la o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa, al término de las entrevistas programadas la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión.

Que los artículos 35 y la convocatoria del procedimiento de selección tiene como propósito designar una o un comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir el periodo de 7 años, en cumplimiento de los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 35 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Los Comisionados, serán designados por el H. Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso.

Que de igual forma el artículo 36 inciso b) antes señalado establece, que la Junta de Coordinación Política integrará un listado con el doble del total del número a elegir, de entre los cuales se seleccionarán a la o el Comisionado, acompañado de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fue seleccionado.

Que atento a lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria, así como verificado el análisis de los perfiles, la evaluación de las currículas, desahogadas las entrevistas y presentados las propuesta de los planes de trabajo por los aspirantes, la Junta de Coordinación Política aprobó la lista de aspirantes para presentarlos al Pleno del H. Congreso del Estado y elegir y designar a la o el Comisionado para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Por su parte, conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción tercera del artículo 36, de la multicitada Ley, dicha lista se conforma con los aspirantes y motivos siguientes:

**Roberto Nava Castro**, es mexicano, originario de Pablo Galeana, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y vecino de Chilpancingo, desde hace más de veinte años, con 43 años de edad, de profesión Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero, con Título y Cédula Profesional número 3560819, además de contar con Maestría en Derecho Judicial Penal Acusatorio, así como diversos diplomados, cursos y talleres en diversas ramas del derecho y en materia de transparencia y protección de datos personales, ha sido ponente en diversas conferencias y cursos en la materia, además de contar con la siguiente experiencia laboral:

- Jefe de Departamento de Legislación y Consulta de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, en el periodo de abril de 2011 a Febrero de 2012.

- Encargado de Despacho de la Subdirección Jurídica de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, en el periodo de febrero a abril de 2012.

- Titular de la Subdirección Jurídica de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, en el periodo de abril de 2012 a noviembre de 2015.

- Director de Promoción y Capacitación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, del 7 de noviembre de 2016 a la fecha.

En su Plan de Trabajo presenta entre otras las propuestas de acción que denotan conocimiento en la materia, aplicando las líneas de acción para fortalecer la Institución.

Así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2021, manifiesta cumplir con los requisitos previstos en las fracciones III, y de la VII a la XII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero conforme a la convocatoria, cuando menos dos años anteriores a la designación y no haber sido condenado por delito alguno.

**Conrado Jr. García Juárez**, es mexicano, nacido en Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero y vecino de Chilpancingo, desde hace más de cinco años, cuenta con 34 años de edad, tiene estudios de Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero, con Maestría en Derecho Constitucional, con Título y Cédula profesional número 6949903.

Se ha desempeñado profesionalmente entre otras actividades como: Jefe del Área de Recepción y Administración de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Guerrero de noviembre de 2013 a marzo de 2015; Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Guerrero de marzo de 2015 a la fecha.

De los documentos que acompaña, se desprende que ha asistido a cursos, talleres, conferencias y actualizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2021, manifiesta cumplir con los requisitos previstos en las fracciones III, y de la VII a la XII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero conforme a la convocatoria, cuando menos dos años anteriores a la designación y no haber sido condenado por delito alguno.

Ahora bien, respecto a las calidades que se tienen de los Ciudadanos que integran la lista para considerarlos como Aspirantes a ocupar el Cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como con las calidades que se requieren para ello”.

Que en sesión iniciada el 12 y concluida el 19 de mayo del 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 35 y 36 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación del Comisionado para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de entre la lista remitida por la Junta de Coordinación Política, dicha lista quedó integrada con la dupla siguiente: Ciudadano Roberto Nava Castro y Ciudadano Conrado Jr. García Juárez; concluida la votación y el cómputo de la misma la Diputada Secretaria, informó que de los 36 diputados presentes sesión, el resultado de la votación fue el siguiente: Roberto Nava Castro con 32 (treinta y dos) votos; Conrado Jr. García Juárez con 0 (cero) votos y 4 (cuatro) votos nulos..

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia por Unanimidad de votos tiene por designado al Ciudadano Roberto Nava Castro, al cargo y funciones de Comisionado para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NUMERO 781 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO ROBERTO NAVA CASTRO, COMO COMISIONADO PARA INTEGRAR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano Roberto Nava Castro, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 7 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos del artículo 35 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Comisionado electo y designado, durará en su encargo por el periodo antes señalado, iniciando a partir del día siguiente de su toma de protesta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Roberto Nava Castro, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, expídansele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo y emítase el Decreto correspondiente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A UNA COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión iniciada el 12 y concluida el 19 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba emitir convocatoria para seleccionar y designar a una Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Que La función de promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, se deposita en un órgano denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, lo anterior, en términos del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que conforme lo establecido en el artículo 122 de la multicitada Constitución Política del Estado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se integra con tres comisionados, nombrados por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública.

Que con fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien designar a los ciudadanos **MARIANA CONTRERAS SOTO, FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ Y PEDRO DELFINO ARZETA GARCÍA**, como comisionados, del Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por un periodo de 7, 5 y 3 años respectivamente, en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto número 206 por medio del cual se reformó el artículo 122, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance II, de fecha 14 de julio de 2017, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que los artículos 35 y 36, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, estará integrado por tres Comisionados, los cuales serán designados por el Congreso del Estado, con el voto de las

dos terceras partes de los integrantes del Congreso, mediante convocatoria pública a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Que la Constitución Política Local, la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, dotada de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Que toda vez que con fecha 11 de marzo del año 2021 el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero con fundamento en los artículos 61 fracción IX, 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado, envió a esta Soberanía Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el nombramiento de la Ciudadana **Licenciada Mariana Contreras Soto**, como Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, nombramiento que fue ratificado por el Pleno de este Poder Legislativo, en sesión de fecha 28 de abril del año en curso.

Que derivado de lo anterior y ante la ratificación de la **C. Mariana Contreras Soto**, como Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha 18 de marzo y recibido el 22 del mismo mes del año que nos ocupa presento licencia indefinida al cargo y funciones, y con fecha 29 del mismo mes y año presentó a esta Soberanía Popular, su renuncia al cargo y funciones de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, renuncia que a juicio de esta Junta de Coordinación Política se estima procedente.

En este sentido y ante la vacante de la **C. Mariana Contreras Soto**, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es procedente emitir la convocatoria respectiva para cubrir dicho encargo.

Que es importante señalar que con fecha treinta de marzo del año 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, derivado de lo anterior, con fecha 17 de marzo del mismo año, el Pleno de este Poder Legislativo aprobó el **"Acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas**

**para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19, en el Congreso del Estado de Guerrero”.**

Asimismo, en sesión de fecha 13 de abril, esta Soberanía aprobó el **“Acuerdo por medio del cual se determina que las reuniones de trabajo de la Junta de Coordinación Política, Conferencia, Mesa Directiva, Comisiones y Comités Ordinarios, se lleven a cabo de manera virtual, afín de que se generen y resuelvan los asuntos turnados, atendiendo al “Acuerdo por el que se Declara Como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)”.**

Del mismo modo y derivado de la declaratoria emitida por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Guerrero, emitió sus similares, así como las acciones y programas con el fin de hacer frente a la contingencia sanitaria, en este sentido, y dada las restricciones de movilidad es que a la fecha no se había determinado emitir la convocatoria respectiva, asimismo, y para el proceso donde se requiera la presencia de los participantes o integrantes de la Junta de Coordinación Política, se tomen las medidas y protocolos sanitarios pertinentes para que se puedan llevar a cabo”.

Que vertido lo anterior, en sesión iniciada el 12 y concluida el 19 de mayo del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A UNA COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en sus términos la renuncia al cargo y funciones de la **Ciudadana Mariana Contreras Soto**, como Comisionada del Instituto

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria a todas ciudadanas mexicanas con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación de una Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, párrafo segundo apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 35, 36, 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

**CONVOCA**

A todas las ciudadanas mexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

**BASES:**

**Primera. Consideraciones generales**

La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero será el órgano encargado de conducir el proceso de selección de las aspirantes a Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Será competente para recibir la documentación y las solicitudes de registro de las aspirantes, integrando los expedientes individuales correspondientes; verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; emitir las notificaciones respectivas; definir y aplicar los criterios y

procedimientos de evaluación que fueren necesarios; y proponer al Pleno del Honorable Congreso la lista de aspirantes para su designación en los términos previstos por la ley de la materia.

Podrá solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a las aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados en los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para cumplir con sus atribuciones, podrá auxiliarse de los diversos órganos internos del Honorable Congreso del Estado.

Las aspirantes deberán llevar a cabo su registro ante la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado; en la oficina ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **del 20 al 26 de mayo de 2021**, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Las aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos, de no ser así, la Junta de Coordinación Política descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

Respecto al requisito establecido en la fracción XI del artículo 37 de la Ley de la materia, solo estarán impedidas para participar aquellas servidoras públicas que en el ejercicio del cargo hayan sido responsables del ejercicio de los recursos públicos o hayan ejecutado programas o acciones de gobierno, cuando menos dos años anteriores a la designación; lo anterior, para maximizar el derecho a participar en condiciones de equidad, no discriminación y experiencia en la materia.

### **Segunda. Cargo y periodo a designar**

El procedimiento de selección tiene como propósito designar a una comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo de **7 años** en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 35 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**Tercera. Requisitos**

Las interesadas en ocupar el cargo referido en la Base Segunda, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitada para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciatura en áreas afines a la materia, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;

VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;

VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;

X. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos;

XI. No haber sido servidora pública diverso de los indicados en la fracción VII, del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cuando menos dos años anteriores a la designación;

XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad.

**Cuarta. Documentación a entregar**

Las aspirantes deberán entregar personalmente ante la Junta de Coordinación Política los documentos siguientes en digital y 3 tantos:

a) Copia simple del acta de nacimiento, exhibiendo el original para cotejo;

b) Copia simple del anverso y reverso de la Credencial de Elector expedida por el INE vigente, exhibiendo el original para cotejo;

c) Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente, que acredite que la aspirante ha residido durante los cinco últimos años a la fecha en el territorio estatal;

d) Copia del título y cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la convocatoria para la designación, exhibiendo el original para cotejo;

e) Documento o documentos que acrediten fehacientemente que la aspirante se ha desempeñado en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con las materias de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como la aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección. Los formatos respectivos serán expedidos por la Junta de Coordinación Política al momento del registro;

g) Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;

h). Resumen curricular con foto de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono ni correo electrónico, para su eventual publicación;

i) 2 fotografías a color tamaño infantil recientes;

j) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;

k) Carta de intención, y

l) Plan de Trabajo.

#### **Quinta. Verificación de los requisitos legales**

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, el Presidente de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes de manera digital entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política.

#### **Sexta. Del Procedimiento de Evaluación**

Las ciudadanas que cumplan con los requisitos legales serán evaluadas por la Junta de Coordinación Política en entrevistas individuales, en las cuales las aspirantes expondrán de manera sucinta su propuesta de Plan de Trabajo.

Las entrevistas serán públicas, conforme al calendario que para tal efecto acuerde la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política, en su caso, realizará las demás evaluaciones que considere pertinentes.

**Séptima.** El Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación Política, publicará en los estrados de la Comisión, para conocimiento de las aspirantes y de la ciudadanía, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las entrevistas para cada una de las aspirantes.

#### **De la presentación y aprobación de las propuestas**

**Octava.** Concluido el proceso de evaluación de las aspirantes, la Junta de Coordinación Política presentará un informe que contenga el listado de las candidatas a elegir, asentando los motivos por los cuales fueron seleccionadas.

**Novena.** El listado al que se hace referencia en la base octava de la presente convocatoria, será presentado por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que éste proceda a la elección de una Comisionada

del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, conforme al siguiente procedimiento:

1. La Junta de Coordinación Política propondrá una lista de candidatas con un número del doble de la comisionada a elegir, procurando la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, las cuales serán sometidas a votación por cédula de las y los diputados integrantes del pleno de la Legislatura. Será designada comisionada quien obtenga el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso.

2. Hecho lo anterior, y para el caso de que no se hayan designado la vacante, se someterán a votación por cédula, una nueva lista con el doble de aspirantes de la comisionada a elegir.

#### **Décima. Designación**

En sesión, el Pleno de la Legislatura del Estado, en observancia del procedimiento legislativo correspondiente, tomará conocimiento de la propuesta de la Junta de Coordinación Política que contenga la lista de candidatas para su discusión y, en su caso, designación de la Comisionada mediante el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso, conforme lo señalan los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 35 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

#### **Décima Primera. De la Toma de Protesta**

La ciudadana que resulte electa como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura local.

#### **Décima Segunda.- De la Toma de Posesión**

La Comisionada electa, tomará posesión del cargo al día siguiente de su designación.

#### **Décima Tercera. De las Disposiciones Generales**

La Legislatura local y la Junta de Coordinación Política, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información en los términos establecidos por la Ley.

**Décima Cuarta.** Los resultados emitidos por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política no podrán ser recurribles por las aspirantes.

**Décima Quinta.** La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

**Décima Sexta. De los Casos no Previstos** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** En el Proceso de Selección y Designación de una Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en su caso, se tomarán las medidas y protocolos de sanidad con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, SARS COV 2, atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de Salud.

**TERCERO.** Publíquese la Convocatoria en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal web del Poder Legislativo y désele la más amplia difusión para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADO S .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 3905

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311

## 28 de Mayo



*1893 Muere el músico Felipe de Jesús Villanueva Gutiérrez, compositor, pianista y violinista de gran talento; en 1887 fundó el Instituto Musical de México. Una de las figuras más conocidas del romanticismo musical mexicano.*